



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00769
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará la fecha a partir de la cual pretende el pago de intereses moratorios por cada canon de arrendamiento causado, toda vez que el deudor solo pudo incurrir en mora al día siguiente de la fecha para la cual se acordó el pago.

SEGUNDO: Así mismo, adecuará la fecha a partir de la cual pretende el pago de intereses moratorios por cada factura de servicios públicos allegada, toda vez que el deudor solo pudo incurrir en mora al día siguiente de la fecha para la cual se realizó el pago.

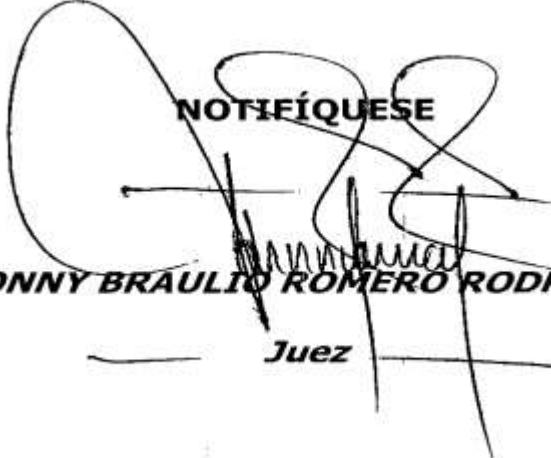
TERCERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 del C.G.P., deberá indicar el domicilio del demandado.

CUARTO: Determinar la cuantía del proceso por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda e indicar el valor de la cuantía, conforme hace referencia el artículo 26 del Código General del Proceso.

QUINTO: Adecuar o aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que solicita se libre mandamiento de pago por la factura de servicios públicos cuyo consumo es del mes de abril, sin tener en cuenta que el inmueble fue restituido con anterioridad, desde el 15 de marzo de 2021.

Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b1026f846c87a57912d34a7d2abef17d36f97d86c7c99825d0c658d1b4b794**
Documento generado en 05/08/2021 12:55:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>